



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS DE EXTREMADURA (ADENEX) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “EDUCACIÓN AMBIENTAL”.

Nº DE EXPEDIENTE: 2412006SN001

A la vista de lo establecido en el Anexo de Proyectos de gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, en el que se establece una subvención nominativa a favor de la entidad Asociación para la defensa de la naturaleza y los recursos de Extremadura (en adelante ADENEX) con NIF: G06026355, para el desarrollo del proyecto “Educación Ambiental” y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se detalla el otorgamiento de una subvención nominativa a la asociación sin ánimo de lucro “**ADENEX**”. Esta ayuda se financia a cargo de la aplicación presupuestaria I2006 354A 48000 del proyecto 20100191 “ADENEX. EDUCACIÓN AMBIENTAL”, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CAG0000001), con un importe de **20.000,00 €**.

SEGUNDO. Conforme se establece en el artículo 5 de los estatutos de ADENEX, esta entidad es una asociación de protección ambiental, cultural, científica, de defensa del patrimonio histórico artístico y etnológico, con carácter feminista, inclusiva y apolítica, que tiene por objeto:

1. Promover y fomentar el estudio de las riquezas naturales de la región extremeña, así como el paisaje, flora, fauna y biotipos sobre los que se asientan, y el patrimonio histórico cultural.
2. Contribuir a la conservación y defensa de dichas riquezas naturales, así como del patrimonio histórico-artístico y cultural y otros valores regionales entendidos como bien común y patrimonio regional, promoviendo el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático. Para ello podrá prestar su colaboración a cuantas entidades públicas y privadas estén constituidas o se constituyan con idénticos o semejantes fines sin perjuicio de su ámbito de actuación territorial.
3. Dedicar una especial atención a la promoción de campañas educativas y prestaciones de servicios sociales conducentes a despertar en la sociedad una conciencia de la necesidad vital que se tiene de conservar una alta calidad del medio ambiente, así como del papel que el individuo y la colectividad desempeñan en esta misión, a través de programas de Educación Ambiental y la cooperación para el desarrollo.
4. Promover el voluntariado Ambiental, Patrimonial y Social.
5. Desarrollo de experiencias de Custodia del Territorio.

Csv:	FDJEX4A38PD4T3PK4NVEJMDYR9TKKC	Fecha	09/07/2024 16:14:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



- 6. Prestación de servicios a la juventud y entidades juveniles.
- 7. Prestación de servicios a los mayores, colectivos y entidades dedicados a esta atención.
- 8. Conseguir los recursos económicos, necesarios para el logro de estos fines, declarando específicamente la exclusión de cualquier fin lucrativo entre los propósitos de la Asociación.

Atendiendo a las características de esta entidad, se considera que la misma cumple los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de esta subvención.

TERCERO. Con fecha de registro de entrada **13 de marzo de 2024**, la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX), con NIF: G06026355, solicitó una ayuda de 20.000,00 euros para el desarrollo de un proyecto de educación ambiental, mediante escrito de su Presidente, D. Jorge Vega Almendral. La subvención que se solicita está prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para dictar esta Resolución la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (D.O.E núm. 152, de 8 de agosto de 2023) esta competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. Esta subvención se otorga al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, esta subvención da cumplimiento a la previsión el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), ya que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

TERCERO. Conforme se establece en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, (DOE núm. 145 de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (D.O.E. Extr.núm. 3, de 16 de septiembre de 2023), modificado por el Decreto 12/2024, de 20 de febrero, entre los órganos directivos que constituyen la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS), la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Así mismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad. Además, le corresponden, la planificación, gestión y control de las

Csv:	FDJEX4A38PD4T3PK4NVEJMDYR9TKKC	Fecha	09/07/2024 16:14:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

CUARTO. La subvención concedida se registrará por las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las de igual carácter contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la normativa autonómica reglamentaria en materia de subvenciones que no se oponga a la misma hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en su desarrollo.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO. Objeto.

Conceder la cantidad de VEINTE MIL euros (20.000,00€) a la entidad sin ánimo de lucro ADENEX, con NIF: G06026355, y representada por D. Jorge Vega Almendral, para el desarrollo de un proyecto de educación ambiental, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo “Memoria de actuaciones”, que comprende las siguientes actuaciones:

- 1. Proyecto bosques 2024
- 2. Propuesta de actividades en el centro de investigación y educación ambiental La Fontanita.

Esta subvención está prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y se imputa a la aplicación presupuestaria I2006 354A 48000 del proyecto 20100191 “ADENEX. EDUCACIÓN AMBIENTAL”, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CAG0000001).

SEGUNDO. Gastos subvencionables.

Se subvencionarán los siguientes gastos:

ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA DE GASTO	MEDICIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PROYECTO BOSQUES	MANUTENCIÓN FIN DE SEMANA EN LA VERA	60 unidades	44,00 €	2.640,00 €
	MANUTENCIÓN FIN DE SEMANA EN PINOFRANQUEADO	70 unidades	42,00 €	2.940,00 €
	HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTOS			100,00 €
	VIAJES DE PREPARACIÓN	4 unidades	94	376,00€
	VIAJES DE INTENDENCIA FINES DE SEMANA	4 unidades	110	440,00€
	ACTIVIDAD EN DÍAS LABORABLES	4 unidades	25	100,00€
	TRABAJOS DE COORDINACIÓN			5.815,00 €
SUBTOTAL Proyecto Bosques				12.411,00€
LA FONTANITA (Centro de Investigación y Educación Ambiental)	COORDINACIÓN Y PERSONAL TÉCNICO			3.043,00 €
	CONTRATACIÓN EXTERNA MANTENIMIENTO FINCA (ABRIL-OCTUBRE)			2.800,00 €
	COMBUSTIBLE			260,00 €
	MATERIALES SEÑALIZACIÓN CAMINO Y RIEGO ARBORETO			390,00 €
	MANUTENCIÓN VOLUNTARIOS PLENA INCLUSIÓN			1.096,00 €
SUBTOTAL Proyecto La Fontanita				7.589,00€
TOTAL				20.000,00€

Csv:	FDJEX4A38PD4T3PK4NVEJMDYR9TKKC	Fecha	09/07/2024 16:14:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14



Se considerarán gastos subvencionables al objeto de esta subvención los gastos previstos en el presupuesto del proyecto aprobado, que podrán incluir: gastos de personal, gastos corrientes, gastos de gestión y administración, material y equipamiento y tributos no recuperables, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado quinto de esta resolución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Conforme se establece en el apartado 9 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. **En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.**

TERCERO. Financiación.

El importe de esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria I2006 354A 48000, del proyecto 20100191 “ADENEX. EDUCACIÓN AMBIENTAL”, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CAG0000001), según lo previsto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

CUARTO. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

QUINTO. Plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse **desde el 1 de enero de 2024 hasta el 1 de noviembre de 2024**, estableciéndose este plazo como el periodo máximo de ejecución de los trabajos. Las justificaciones y/o facturas de gastos y pagos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.

SEXTO. Pago de la subvención.

Puesto que se trata de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos, tal y como se establece en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrán realizarse pagos a cuenta o anticipados por importe no superior al 50% de la subvención concedida, exentos de la prestación de garantías, y que se abonarán del siguiente modo:

Csv:	FDJEX4A38PD4T3PK4NVEJMDYR9TKKC	Fecha	09/07/2024 16:14:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



- **Primer pago:** ADENEX recibirá, una vez aceptada la subvención, un pago anticipado del 50% de la subvención concedida. En este sentido, la beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad, una vez notificada la presente resolución, el documento de aceptación de la subvención nominativa y de las condiciones y compromisos aplicables, tal y como se establece en el apartado duodécimo de esta resolución.
- **Segundo pago:** Una vez comprobada por la Dirección General de Sostenibilidad la realización de las actuaciones y la justificación documental de los pagos realizados, se procederá al abono del 50% restante de la subvención.

Los pagos se harán efectivos mediante transferencias a la cuenta señalada por la entidad beneficiaria.

No podrá proponerse el pago a la beneficiaria que no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sea deudor de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

SÉPTIMO. Justificación.

ADENEX deberá presentar ante la Dirección General de Sostenibilidad, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad, la siguiente documentación:

- a) Escrito de comunicación de finalización de los proyectos o actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- b) Memoria final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos. Copia de la memoria en soporte informático, incluyendo cuando proceda dossier fotográfico del proyecto.
- c) Memoria económica detallada, que contenga una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.
- d) Copia autentica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. La fecha de las facturas como de los pagos realizados deberá estar comprendida en el período de ejecución del proyecto subvencionado, esto es, entre el 1 de enero de 2024 y el 1 de noviembre de 2024. Las facturas o documentos sustitutivos deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D 1619/2012, de 30 de noviembre.
- e) En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar en la justificación la siguiente documentación:
 - Copia auténtica del contrato visado por el SEXPE o acompañado de la correspondiente comunicación al Servicio de Empleo correspondiente.
 - Nómina o nóminas firmadas y justificantes de su pago.
 - Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores -TC2, Recibo de Liquidación de Cotizaciones y acreditación bancaria de este pago).
 - Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo III y acreditación bancaria de su pago).

Csv:	FDJEX4A38PD4T3PK4NVEJMDYR9TKKC	Fecha	09/07/2024 16:14:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



- f) Original o copia auténtica del certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que la interesada se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias del Estado a efectos de la percepción de subvenciones públicas, en caso de no prestar autorización expresa a que la Dirección General de Sostenibilidad recabe de oficio dicha información.
- g) Original o copia auténtica del certificado expedido por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, en caso de no prestar autorización expresa a que la Dirección General de Sostenibilidad recabe de oficio dicha información.
- h) Original o copia auténtica del certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en caso de no prestar autorización expresa a que la Dirección General de Sostenibilidad recabe de oficio dicha información.
- i) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, acreditación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones de acuerdo con el sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que se establezca.
- j) Acreditación documental de haber adoptado las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La documentación requerida deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
Edif. III Milenio Módulo 2 – 2ª Planta 06800 Mérida (Badajoz)

Dicha documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en los indicados en el apartado 1 del artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVO. Modificación.

1. Las actuaciones referidas en el resuelto primero deberán ser ejecutadas conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I “Memoria de Actuaciones” para cada una de ellas.
2. La entidad beneficiaria vendrá obligada a comunicar al a Dirección General de Sostenibilidad cualquier incidencia que suponga una modificación de las actuaciones. En ningún caso estas modificaciones podrán suponer el incremento de la cuantía de la subvención.
3. Se considerarán modificaciones sustanciales, las que conlleven una variación de las cantidades recogidas para cada tipología de gasto en el presupuesto de cada actuación superior al 10% de las cuantías inicialmente aprobadas para dichas tipologías. Deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria tan pronto como se

Csv:	FDJEX4A38PD4T3PK4NVEJMDYR9TKKC	Fecha	09/07/2024 16:14:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



conozcan, y en todo caso, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

Las modificaciones sustanciales habrán de ser autorizadas expresamente por la Dirección General de Sostenibilidad e implicarán la modificación de la resolución de concesión.

4. Se considerarán modificaciones no sustanciales, las que conlleven una variación de las cantidades recogidas para cada tipología de gasto en el presupuesto de cada actuación no superior al 10% de las cuantías inicialmente aprobadas para dichas tipologías. Deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Dirección General de Sostenibilidad en el momento de presentar la justificación de la subvención y se incorporarán en la memoria final justificativa del proyecto realizado.

NOVENO. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión relativas a la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada. Para ello, en la edición de material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten con objeto de la presente subvención, se hará constar, en tamaño y lugar adecuado, el logotipo oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Csv:	FDJEX4A38PD4T3PK4NVEJMDYR9TKKC	Fecha	09/07/2024 16:14:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- k) Comunicar por escrito a la Dirección General de Sostenibilidad, la renuncia a la ejecución de alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos que la justifican, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

DÉCIMO. Incumplimiento. Revocación y reintegro.

La Dirección General de Sostenibilidad a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas vigilará la correcta aplicación de la subvención, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

I. En cuanto a los criterios de graduación de posibles incumplimientos, estos serán los siguientes:

- a) En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, todo ello conforme lo previsto en la presente resolución.
- b) Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente resolución, al menos un 60 % de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no realizada.
- c) En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Revocación y reintegro de las subvenciones:

- a) Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y términos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución. Si la cantidad justificada por la entidad beneficiaria no alcanzase el 60% de la subvención a conceder, procederá la revocación total de la ayuda.
- b) La competencia para revocar la subvención y exigir de la beneficiaria el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

Csv:	FDJEX4A38PD4T3PK4NVEJMDYR9TKKC	Fecha	09/07/2024 16:14:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



UNDÉCIMO. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo también objeto de publicación en el Portal Electrónico de Transparencia y Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, se publicará en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la forma establecida en el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMO. Aceptación de la subvención.

ADENEX deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Dirección General de Sostenibilidad, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.2 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo siempre competente para su resolución el órgano superior jerárquico de aquel que dictó el acto que se impugna (artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese a los interesados el presente acto, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL
PD. Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE nº 152, de 08/08/2023)
EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Germán Puebla Ovando

Csv:	FDJEX4A38PD4T3PK4NVEJMDYR9TKKC	Fecha	09/07/2024 16:14:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14



ANEXO. Memoria de actuaciones

A través de la presente subvención nominativa directa a la asociación sin ánimo de lucro “ADENEX”, se subvencionarán las siguientes actuaciones:

PROYECTO BOSQUES

El Programa Bosques es un Programa de Educación y Voluntariado Ambiental, basado en la sensibilización de la población y lucha contra los efectos devastadores del fuego en Extremadura. Pero si bien los incendios son los desastres destructores de ecosistemas más llamativos, por su impacto no sólo ambiental, también social y por la rapidez con la que acaba con los mismos, no son los únicos elementos que están destruyendo y asolando los ecosistemas mundiales, en general, y extremeños en particular.

Los objetivos del programa son los siguientes:

Objetivos ambientales:

- Promover la forestación de tierras asoladas por los incendios y otros problemas de usos y gestión del suelo, con especies autóctonas.
- Fomentar las relaciones entre España y Portugal, en concreto Extremadura y el Alentejo, para la realización de actividades de conservación del medio ambiente, de manera conjunta. Dos países, un entorno.
- Contribuir a la corrección de los problemas de erosión y desertización.
- Contribuir a la conservación y mejora de los suelos.
- Contribuir a la conservación de la flora y la fauna.
- Contribuir a la regulación del régimen hidrológico.
- Favorecer la gestión de espacio natural compatible con el equilibrio del medio ambiente.
- Contribuir al desarrollo de ecosistemas naturales.
- Contribuir a la disminución del riesgo de incendios forestales.
- Promover la mejora de los recursos forestales.
- Promover el voluntariado de patrimonio ambiental.
- Promover el voluntariado en el mantenimiento de instalaciones ambientales.

Objetivos sociales:

- Sensibilizar a la población acerca de los problemas y daños que el fuego causa en el medio.
- Sensibilizar acerca de la importancia de la conservación de los ecosistemas y las prácticas humanas que lo hacen imposible.
- Fomentar el contacto entre extremeños/as y alentejanos.
- Fomentar la conciencia de ecosistema más allá de la frontera.
- Dar a conocer a la población las causas, efectos y consecuencias del fuego.
- Concienciar a la población de la necesidad de eliminar los incendios intencionados.
- Activar la prevención de incendios, prioritario frente a la extinción de los ya generados.
- Sensibilizar acerca de la importancia del mantenimiento de los entornos naturales en su correcto estado de limpieza para evitar incendios accidentales.

Csv:	FDJEX4A38PD4T3PK4NVEJMDYR9TKKC	Fecha	09/07/2024 16:14:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



- Fomentar la participación ciudadana en la conservación del Medio Ambiente.
- Animar a la participación de las poblaciones cercanas al espacio a reforestar en estas actividades.
- Generar redes de voluntariado entorno a la prevención y extinción de incendios
- Provocar en la población la complicidad con el futuro bosque que se está plantando.
- Incentivar la participación ciudadana en actividades de voluntariado.
- Realización de acciones de voluntariado en la recuperación de muros de piedra seca.
- Actividades de mantenimiento de instalaciones ambientales.
- Actividades de favorecimiento para la avifauna.
- Actividades de diseño y creación de senderos para rutas ambientales.
- Diseño de ruta e instalación de un arboreto.

La importancia de la conservación de los ecosistemas se basa en la continuidad biológica, la preservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los procesos biológicos, la salvaguardia de la variabilidad genética.... en definitiva, de la conservación de los ecosistemas depende, a través de redes e interrelaciones, la propia conservación del ser humano y la calidad de vida que entendemos necesaria.

La destrucción y fragmentación de los hábitats, usos incorrectos del suelo, sobreexplotación, son sólo algunos de los comportamientos que nos llevan a la pérdida de ecosistemas y por lo tanto de nuestra riqueza y valores naturales.

La reforestación se plantea entonces, no sólo como un medio para recuperar zonas arrasadas por el fuego, también como un medio de recuperar zonas maltratadas y dañadas.

La importancia de la conservación de las instalaciones de educación ambiental y el hacer partícipe a la sociedad del cuidado y de su mantenimiento es primordial, para crear una conciencia de valores ambientales precisas hoy en día.

Para ello se realizarán, en el año 2024, los trabajos de reforestación, educación y sensibilización ambiental. La sensibilización ambiental se desarrolla a partir de la participación e involucración directa de los voluntarios en la generación del futuro bosque, siendo las personas participantes las principales protagonistas de la actuación.

Las actuaciones proyectadas en el proyecto Bosques 2024, se desarrollarán en varios fines de semanas en las siguientes ubicaciones:

Nº DE PARTICIP.	LUGAR	POBLACION CERCANA PARA PERNOCTAR	ACTUACIÓN
70	HURDES/ SIERRA DE GATA	Pinofranqueado	Mantenimiento, reposición y poda
60	SIERRA SAN PEDRO/SAN MAMEDE	Valencia de Alcántara	Mantenimiento, reposición y poda
70	LA VERA	Cuacos de Yuste	Mantenimiento y reposición
100	PORTUGAL	Comarca de Viseu	Plantación

La Dirección General de Sostenibilidad financiará las siguientes partidas:

Csv:	FDJEX4A38PD4T3PK4NVEJMDYR9TKKC	Fecha	09/07/2024 16:14:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14



ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA DE GASTO	MEDICIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PROYECTO BOSQUES	MANUTENCIÓN FIN DE SEMANA EN LA VERA	60 unidades	44,00 €	2.640,00 €
	MANUTENCIÓN FIN DE SEMANA EN PINOFRANQUEADO	70 unidades	42,00 €	2.940,00 €
	HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTOS			100,00 €
	VIAJES DE PREPARACIÓN	4 unidades	94	376,00€
	VIAJES DE INTENDENCIA FINES DE SEMANA	4 unidades	110	440,00€
	ACTIVIDAD EN DÍAS LABORABLES	4 unidades	25	100,00€
	TRABAJOS DE COORDINACIÓN			5.815,00 €
SUBTOTAL Proyecto Bosques				12.411,00€

PROYECTO LA FONTANITA

El Centro de Investigación y Educación Ambiental “La Fontanita” fomenta la investigación y la educación ambiental, a través de la búsqueda de conocimientos que nos permitan conservar, aprovechar y mantener el medio ambiente que nos rodea; desarrollando actividades relacionadas con la agricultura ecológica, las energías renovables, el paisaje y conocimiento local. Para ello, sus objetivos se acercan a los usos y las formas de trabajo que hicieron y siguen haciendo posible la biodiversidad y la productividad de nuestros campos y bosques.

El objetivo general del Centro se concreta en posibilitar y facilitar a las personas la adquisición de conocimientos y experiencias prácticas que favorezcan el respeto a la biodiversidad, la admiración de los paisajes, la conservación del medio ambiente, el reconocimiento de los valores culturales antropológicos, tradicionales y artísticos, los hábitos de vida saludable y sostenible y el disfrute activo en el entorno natural.

La Fontanita se ubica en el término municipal de Montánchez (Cáceres, Extremadura). Se encuentra en la ladera oeste del cerro donde se asienta la citada población. Desde el lugar se divisan Los Llanos de Cáceres y la Sierra de San Pedro, pudiéndose contemplar amplios encinares adehesados. Es un lugar estratégico puesto que se corresponde con el centro geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a una distancia equidistante de Trujillo, Cáceres y Mérida.

La Sierra de Montánchez constituye la formación montañosa más elevada de un amplio espacio del centro de Extremadura, dividiendo las cuencas del Tajo y del Guadiana. Constituye una de las estribaciones de los Montes de Toledo y, como se ha comentado, está ubicada en pleno centro territorial de Extremadura. Al norte, se domina la vasta penillanura trujillano-cacereña (que llega hasta los escarpados riberos del Tajo) y al sur, se localizan las dehesas de Cornalvo y Prado de Lácara hasta las vegas del Guadiana.

Durante el próximo año 2024 se desarrollarán en el Centro de Investigación y Educación Ambiental La Fontanita, campos de trabajo de voluntariado ambiental. Estos campos de trabajo están enfocados a personas voluntarias que deseen colaborar de forma altruista con su tiempo y trabajo a cambio de estancia y manutención en las instalaciones de La Fontanita.

Las actividades de voluntariado fomentan nuevas fórmulas de participación ciudadana que contribuyen al conocimiento, disfrute y puesta en valor de nuestro patrimonio natural, cultural y etnográfico. A su vez, genera vínculos emocionales y posibilita actitudes y comportamientos activos, mediante la creación de un tejido social a favor de la recuperación, la gestión sostenible y la divulgación de los valores de nuestro patrimonio natural.

A continuación, detallamos los campos de trabajos que proponemos realizar:

Csv:	FDJEX4A38PD4T3PK4NVEJMDYR9TKKC	Fecha	09/07/2024 16:14:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14



A. MEJORAS ARBORETO DE LA FINCA

En la finca donde se encuentra La Fontanita se encuentra un arboreto con las principales especies autóctonas de la Sierra de Montánchez y Extremadura. Es un recurso para que se vaya diversificando con acciones de voluntariado ambiental y otras actividades educativas propias del Centro. Con este campo de Voluntariado Ambiental en el arboreto se pretende realizar los siguientes trabajos:

- 1.- Acondicionar el espacio donde se sitúa el arboreto (parcela de algo menos de 1 ha), a través del desbroce, la realización de cavas y alcorques a los árboles existentes.
- 2.- Plantación de nuevas especies.
- 3.- Mejorar la señalización de estos árboles y arbustos, colocándoles letreros con sus nombres vulgares y científicos.
- 4.- Georreferenciar todas las especies plantadas, para con ello realizar una capa SIG o mapa que nos pueda servir para desarrollar un futuro tríptico o unidad didáctica sobre este recurso vivo.
- 5.- Mejora del riego del arbolado.

Se prevé que este campo de trabajo se pueda realizar durante la primavera y el otoño y se contemplan 2 campos de trabajo a lo largo del año 2024, uno con Centros de plena inclusión y otro con la sociedad en general para 20 personas, cada uno.

B. MUROS DE PIEDRA SECA

Se pretende recuperar todos los muros que por varias cuestiones se encuentran derribados en el entorno de la finca, muros de piedra seca, se realizara en un campo de trabajo de fin de semana con los voluntarios, para 20 personas, ayudados y orientados por especialistas en la materia

C. MANTENIMIENTO DE EDIFICIO E INSTALACIONES

Con este campo de trabajo se pretende, realizar trabajos de limpieza general, accesos a la finca, mantenimiento de los edificios y olivar ecológico.

Se realizarán 2 actividades para este cometido, en días laborables para 20 personas cada una.

La Dirección General de Sostenibilidad financiará las siguientes partidas:

ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA DE GASTO	MEDICIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
LA FONTANITA (Centro de Investigación y Educación Ambiental)	COORDINACIÓN Y PERSONAL TÉCNICO			3.043,00 €
	CONTRATACIÓN EXTERNA MANTENIMIENTO FINCA (ABRIL-OCTUBRE)			2.800,00 €
	COMBUSTIBLE			260,00 €
	MATERIALES SEÑALIZACIÓN CAMINO Y RIEGO ARBORETO			390,00 €
	MANUTENCIÓN VOLUNTARIOS PLENA INCLUSIÓN			1.096,00 €
SUBTOTAL Proyecto La Fontanita				7.589,00€

Csv:	FDJEX4A38PD4T3PK4NVEJMDYR9TKKC	Fecha	09/07/2024 16:14:19	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14	



Resumen del presupuesto:

ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA DE GASTO	MEDICIÓN	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PROYECTO BOSQUES	MANUTENCIÓN FIN DE SEMANA EN LA VERA	60 unidades	44,00 €	2.640,00 €
	MANUTENCIÓN FIN DE SEMANA EN PINOFRANQUEADO	70 unidades	42,00 €	2.940,00 €
	HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTOS			100,00 €
	VIAJES DE PREPARACIÓN	4 unidades	94	376,00€
	VIAJES DE INTENDENCIA FINES DE SEMANA	4 unidades	110	440,00€
	ACTIVIDAD EN DÍAS LABORABLES	4 unidades	25	100,00€
	TRABAJOS DE COORDINACIÓN			5.815,00 €
SUBTOTAL Proyecto Bosques				12.411,00€
LA FONTANITA (Centro de Investigación y Educación Ambiental)	COORDINACIÓN Y PERSONAL TÉCNICO			3.043,00 €
	CONTRATACIÓN EXTERNA MANTENIMIENTO FINCA (ABRIL-OCTUBRE)			2.800,00 €
	COMBUSTIBLE			260,00 €
	MATERIALES SEÑALIZACIÓN CAMINO Y RIEGO ARBORETO			390,00 €
	MANUTENCIÓN VOLUNTARIOS PLENA INCLUSIÓN			1.096,00 €
SUBTOTAL Proyecto La Fontanita				7.589,00€
TOTAL				20.000,00€

El importe de la subvención nominativa asciende a la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€).



Csv:	FDJEX4A38PD4T3PK4NVEJMDYR9TKKC	Fecha	09/07/2024 16:14:19
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14

